



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00456 -00
DEMANDANTE:	RICARDO ALFREDO CORREA HINCAPIÉ
DEMANDADO:	MARCELO MADRID MAYA
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte del demandado, señor **MARCELO MADRID MAYA**, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS ANDRÉS VALENCIA BEDOYA** portador de la tarjeta profesional N° 227.950 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses del sujeto pasivo, en los términos y con las facultades del poder a {el conferido (Art. 75 del Código General del Proceso).

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Se advierte además que la excepción previa formulada por el demandado, MARCELO MADRID MAYA rotulada "EXCEPCIÓN PREVIA DE PRESCRICIÓN" será resuelta en la oportunidad prevista para tales efectos, ello es en la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, acorde con las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 77 del CPTSS.

Finalmente, se hace saber a las partes en contención que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para para la práctica de la audiencia propia de estos asuntos, consagrada en los artículos 77 y 80 ibídem.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9357b0b8d2a99c003581bfae13c627741f3fa3d9d5c2f49374357095bcea116**

Documento generado en 02/03/2022 09:03:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**